RESOLUCIÓN PR / DL N° 928 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 17/2022 *"ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DE NÚMERO DE CETANO PARA DIESEL"* **ID N° 411.919".**

Asunción, 10 de Octubre de 2022

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de septiembre de 2022; el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2022, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 444/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/626/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 461/2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 9265/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de septiembre de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/2022 *"ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DE NÚMERO DE CETANO PARA DIESEL"* ID N° 411.919, el oferente INDUPALMA S.A., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de septiembre de 2022 recomienda: *"...ADJUDICAR el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2022 "ADQUISICION DE ADITIVO MEJORADOR DE NUMERO DE CETANO PARA DIESEL" ID N° 411.919. a la siguiente firma: INDUPALMA S.A. por un monto total mínimo de Gs. 574.602.000 (Guaraníes quinientos setenta y cuatro millones seiscientos dos mil) y por un monto total máximo de Gs. 1.149.204.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil), IVA incluido".*

Que, por Nota Interna DOC N° 444/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50-626/2022 de fecha 07 de octubre, la Dirección Jurídica manifiesta que *"A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", modifica por Ley N° 2.19/2003, que en su art. 22 dice "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la Resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna DOC N° 461/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaria General en fecha 10 de octubre de 2022, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 20.- "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".

Artículo 27.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de esta Secretaría.
Abg. Secretaría General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 928/22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2022 *"ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DE NÚMERO DE CETANO PARA DIESEL"* **ID Nº 411.919".**

y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- "Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 17/2022 *"ADQUISICION DE ADITIVO MEJORADOR DE NUMERO DE CETANO PARA DIESEL"* ID Nº 411.919, a la firma: INDUPALMA S.A., por un monto total mínimo de Gs. 574.602.000 *(Guaraníes*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 928 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2022 *"ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DE NÚMERO DE CETANO PARA DIESEL"* **ID N° 411.919".**

quinientos setenta y cuatro millones seiscientos dos mil) y por un monto total máximo de Gs. 1.149.204.000 (*Guaraníes mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil*), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

INDUPALMA S.A.									
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario Gs. (IVA incluido)**	**Monto Mínimo Gs.**	**Monto Máximo Gs.**
1	Aditivo mejorador de numero de Cetano para diésel	KG	TAMBOR	1	INNOSPEC	EEUU/INGLATERRA/BRASIL	64.496	574.602.000	1.149.204.000
PRECIO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA									**1.149.204.000**

Artículo 2º.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3º.- **ASIGNAR** como encargados de administrar el contrato a la Gerencia de Control de Producto, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES